



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo para la autorización de contratación por el procedimiento de adjudicación directa de las obras para la clausura y saneamiento del relleno sanitario que opera actualmente en la demarcación territorial.

ANTECEDENTES

1. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
2. Que el **inciso c), de la fracción III del artículo 115 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contempla que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos".
3. Que la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo. Es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."** Y en su segundo párrafo establece que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
4. **Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º contempla: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio. la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio población y organización política- administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



5. Que el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, dispone que las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos de contratación de Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas, o Adjudicación directa.

6. El artículo 38 de la misma Ley establece... " que los "ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa."

El segundo párrafo del artículo a la letra señala ... "La selección que realicen las dependencias, entidades y ayuntamientos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. El acreditamiento del o los criterios, como la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos."

7. Que conforme el artículo 39 de la multicitada Ley, las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor del impacto directo de fenómenos hidrometeorológicos.

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

8. Que mediante el oficio AIFA-020550, firmado por el Director General de Ingenieros Agto. de Ings "Felipe Ángeles" de la Secretaría de la Defensa Nacional, comunicó el requerimiento de la Agencia Federal de Aviación Civil y de las autoridades competentes en materia aeroportuaria y ambiental, para autorizar o emitir opinión favorable para la operación del aeropuerto Internacional de clase mundial denominado "Felipe Carrillo Puerto", y solicitó en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno llevar a cabo:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- I. Clausura y saneamiento del relleno sanitario que opera actualmente en Tulum.
- II. Elaboración y presupuesto de un Nuevo Relleno Sanitario en una ubicación que cumpla con los requisitos de la seguridad en las operaciones áreas y en materia ambiental...(sic)

9. Que las obras se pretenden contratar bajo el procedimiento de adjudicación directa consistentes en el saneamiento y clausura del relleno sanitario actual, de la ciudad de Tulum. Con ellas se busca atender de manera pronta y oportuna la participación del Municipio conforme las especificaciones de protección ambiental de la NOM-083-SEMARNAT-2003 para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, particularmente lo que se dispone que el numeral 8 para la clausura del sitio, que consiste principalmente en la cobertura final, misma que debe aislar los residuos, minimizar la infiltración de líquidos en las celdas, controlar el flujo del biogás generado, minimizar la erosión y brindar un drenaje adecuado, obras que buscan la operación del aeropuerto de clase mundial.

Es necesario resaltar, que la obra no se tenía contemplada en el Programa Operativo y que la urgencia de llevarse a cabo obedece al requerimiento realizado por la autoridad federal para el desarrollo de este proyecto estratégico, lo cual justifica la **fuerza mayor** que refieren las excepciones de la fracción II.- **Peligro o se altere los servicios públicos y la salubridad**, y de la fracción IV.- **Derivado de fuerza mayor no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido.**

10. Que para la contratación por el procedimiento de adjudicación directa el Director General de Infraestructura Pública de este Municipio suscribió la justificación de la clausura del actual relleno sanitario de Tulum, debidamente fundada y motivada bajo las circunstancias que motivan dicho procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo:

Primero. - Se aprueba el procedimiento de Adjudicación Directa para contratar la obra de saneamiento y clausura del actual relleno sanitario de la ciudad de Tulum, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 en relación con el numeral 22 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Segundo. - Se instruye al C. Carlos Efrain Yama Moguel, Director General de Infraestructura Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa de la obra denominado Saneamiento y clausura del actual relleno sanitario de Tulum, Quintana Roo

Tercero. Se instruye al C. Carlos Efrain Yama Moguel, Director General de Infraestructura Pública del H. Ayuntamiento de Tulum, para suscribir el contrato de obra con la asistencia del C. Vicente Francisco Aldape Moncada, Tesorero Municipal, de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo:



C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.

Síndico Municipal.



C. David Manances Tab Balam.

Primer Regidor.



C. Beatriz Anahí Mendoza Samos

Segunda Regidor



C. Martín Dzib Chimal.

Tercer Regidor.



C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

Cuarta Regidora.



C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

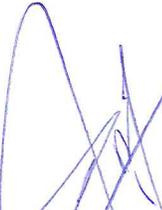
Quinto Regidor.

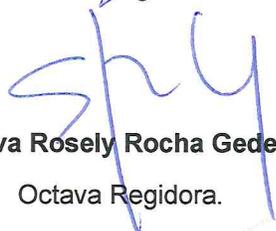


Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


C. David Manances Tah Balam.

En funciones de Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en términos del artículo 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo para la autorización de contratación por el procedimiento de adjudicación directa de las obras para la clausura y saneamiento del relleno sanitario que opera actualmente en la demarcación territorial, aprobado en la Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha sábado 23 de diciembre de 2023.